

SECRETARIA: Palmira, Abril 15 de 2021, A Despacho del señor Juez el presente proceso con hoja contable que se presenta a continuación informando que, revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que el obligado alimentario se encuentra al día por todo concepto hasta el mes de abril del año en curso, por tanto, se procederá a la reducción del embargo a la cuota alimentaria que rige en estos momentos. Sírvese proveer.

Secretario.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust Rad.2018-00522-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, Abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la contabilidad del despacho y/o la liquidación de crédito anexada a continuación, se precisa que, el señor RUBEN DARIO GALVEZ JARAMILLO y hecho ya el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000415982 por valor de \$ 8.100.000 logra ponerse al día hasta el mes de ABRIL del año en curso, con el pago de las cuotas alimentarias que le corresponde a su menor hija aquí demandante, por consiguiente, se procederá a reducir el embargo solo al valor de la mesada alimentaria a la cuota que rige a la fecha, esto es, la suma mensual de \$ 598.947,45 quinientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos y el mismo valor de las cuotas ordinarias para las cuotas extras de junio y diciembre de cada año que serán incrementados en el mes de enero de cada año conforme al aumento que decreta el gobierno para el IPC, que reciba el demandado señor RUBEN DARIO GALVEZ JARAMILLO como trabajador de la Empresa Accede Comunicaciones SAS.

En mérito de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que con la liquidación de crédito anexada a continuación, se precisa que el señor **RUBEN DARIO GALVEZ JARAMILLO** queda a paz y salvo con su obligación alimentaria hasta el presente mes de Abril del año en curso, se **REDUCE EL EMBARGO** que se le realiza al señor **RUBEN DARIO GALVEZ JARAMILLO** Identificado con **C.C 16355303 SOLO AL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA QUE RIGE A LA FECHA**, esto es, la suma mensual de \$ 598.947,45 quinientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos y el mismo valor de las cuotas ordinarias para las cuotas extras de junio y diciembre de cada año que serán incrementados en el mes de enero de cada año conforme al aumento que decreta el gobierno para el IPC, la misma debe seguir siendo consignada a órdenes de este despacho, dentro de los primeros cinco días de cada mes. Líbrese el respectivo oficio al pagador del señor **RUBEN DARIO GALVEZ JARAMILLO** como trabajador de la Empresa Accede Comunicaciones SAS.

SEGUNDO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título ejecutivo No. 469400000415982 que con motivo de este proceso figura a órdenes de este despacho judicial, por valor de \$ 8.100.000 en los siguientes términos: la suma de \$ 8.086.106,95 para la menor demandante representada por la señora ASTRID LORENA TRUJILLO GUERRERO y el resto de dinero, esto es \$ 13.893,04 para el demandado.

TERCERO: Hágase entrega en este caso a la demandante los títulos correspondientes al valor arrojado en la liquidación presentada a continuación por la suma de \$ 8.086.106,95 y al demandado \$ 13.893,04 de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho a su favor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3° PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA
A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____
William Benavidez Lozano. Srio.-

RUBEN DARIO GALVEZ JARAMILLO

Liquidación de crédito

					ABONOS			
AÑO	MES	CUOTA	ADICIONAL	MESES EN MORA	MONTO	FECHA	INTERESES	% DE INCREMENTO
2016	SEPTIEMBRE	\$ 500.000,00		48			\$120.000,00	
2017	ENERO	\$ 528.750,00		47	\$ 500.000,00		\$6.756,25	
	FEBRERO	\$ 528.750,00		46	\$ 500.000,00		\$6.612,50	
	MARZO	\$ 528.750,00		45	\$ 500.000,00		\$6.468,75	
	ABRIL	\$ 528.750,00		44	\$ 500.000,00		\$6.325,00	
	MAYO	\$ 528.750,00		43	\$ 500.000,00		\$6.181,25	
	JUNIO	\$ 528.750,00	\$ 528.750,00	42	\$ 500.000,00		\$117.075,00	
	NOVIEMBRE	\$ 528.750,00		41			\$108.393,75	
	DICIEMBRE	\$ 528.750,00		40			\$105.750,00	5,75%
2018	ENERO	\$ 550.375,88		39			\$107.323,30	
	FEBRERO	\$ 550.375,88		38			\$104.571,42	
	MARZO	\$ 550.375,88		37			\$101.819,54	
	ABRIL	\$ 550.375,88		36			\$99.067,66	
	MAYO	\$ 550.375,88		35			\$96.315,78	
	JUNIO	\$ 550.375,88	\$ 550.375,88	34			\$187.127,80	
	JULIO	\$ 550.375,88		33			\$90.812,02	
	AGOSTO	\$ 550.375,88		32			\$88.060,14	
	SEPTIEMBRE	\$ 550.375,88		31			\$85.308,26	
	OCTUBRE	\$ 550.375,88		30			\$82.556,38	
	NOVIEMBRE	\$ 550.375,88		29			\$79.804,50	
	DICIEMBRE	\$ 550.375,88	\$ 550.375,88	28			\$154.105,25	4,09%
2019	ENERO	\$ 567.877,83		27	\$ 1.000.000,00	17/01/2019	-\$58.336,49	
	FEBRERO	\$ 567.877,83		26	\$ 1.200.000,00	25/02/2019	-\$82.175,88	
	MARZO	\$ 567.877,83		25			\$70.984,73	
	ABRIL	\$ 567.877,83		24	\$ 1.200.000,00	04/04/2019	-\$75.854,66	
	MAYO	\$ 567.877,83		23	\$ 2.400.000,00	30/05/2019	-\$210.694,05	
	JUNIO	\$ 567.877,83	\$ 567.877,83	22			\$124.933,12	
	JULIO	\$ 567.877,83		21	\$ 1.200.000,00	25/07/2019	-\$66.372,83	
	AGOSTO	\$ 567.877,83		20			\$56.787,78	
	SEPTIEMBRE	\$ 567.877,83		19			\$53.948,39	
	OCTUBRE	\$ 567.877,83		18	\$ 1.200.000,00	22/10/2019	-\$56.891,00	
	NOVIEMBRE	\$ 567.877,83		17			\$48.269,62	
	DICIEMBRE	\$ 567.877,83	\$ 567.877,83	16	\$ 1.200.000,00	12/12/2019	-\$5.139,55	3,18%
2020	ENERO	\$ 589.457,19		15	\$ 1.200.000,00	01/07/2020	-\$45.790,71	
	FEBRERO	\$ 589.457,19		14	\$500.000,00	02/04/2020	\$6.262,00	
	MARZO	\$ 589.457,19		13	\$500.000,00	03/02/2020	\$5.814,72	
	ABRIL	\$ 589.457,19		12			\$35.367,43	
	MAYO	\$ 589.457,19		11			\$32.420,15	
	JUNIO	\$ 589.457,19	\$ 589.457,19	10	\$ 3.000.000,00	25-30/06/20	-\$91.054,28	3,80%

						20		
	JULIO	\$ 589.457,19		9			\$26.525,57	
	AGOSTO	\$ 589.457,19		8			\$23.578,29	
	SEPTIEMBRE	\$ 589.457,19		7			\$20.631,00	
	OCTUBRE	\$ 589.457,19		6			\$17.683,72	
	NOVIEMBRE	\$ 589.457,19		5			\$14.736,43	
	DICIEMBRE	\$ 589.457,19	\$ 589.457,19	4	\$ 1.500.000,00	01/12/2020	-\$6.421,71	
2021	ENERO	\$ 598.947,45		3	\$ 1.000.000,00	12/01/2021	-\$6.015,79	
	FEBRERO	\$ 598.947,45		2	\$1.000.000,00	09/02/2021	-\$4.010,53	
	MARZO	\$ 598.947,45		1	\$5.000.000,00	04/03/2021	-\$22.005,26	
	ABRIL	\$ 598.947,45		0			\$0,00	1,61%
TOTAL		\$ 27.618.320,44	\$ 3.944.171,78		\$ 26.100.000,00		\$1.567.614,74	
COSTAS							\$1.056.000,00	
TOTAL OBLIGACIÓN PENDIENTE							\$ 8.086.106,95	

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e834ddc3586fce864bc070e02a1a3e12823be89c1402bc5fef9456c4392a451b
Documento generado en 18/04/2021 08:43:59 PM

V.V.V.